

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Gerente y Representante Legal de la Sociedad Crezcamos S.A., Compañía de Financiamiento, presentó solicitud de revocatoria de poder conferido a los abogados Kelly Johana Urquijo Monosalva, Jessica Andrea Ramírez Lucena y Andrés Felipe González Badillo, e igualmente otorga poder. Bucaramanga; 24 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

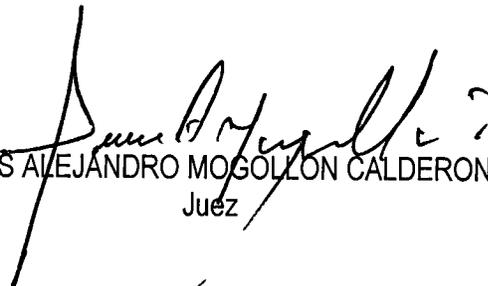
Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2019-00291, seguido por la Sociedad Crezcamos S.A., Compañía de Financiamiento, en contra de Yerlis Angélica Grisales Sanguino.

Vista la manifestación de revocatoria del poder conferido al abogado Julián Andrés Meneses Peñaloza, por parte del representante legal de la sociedad demandante; se ha de advertir que no se acepta, toda vez que, en el presente asunto, el togado renunció al poder conferido, petición que fue resuelta de manera favorable, mediante proveído de fecha 31 de marzo de la presente anualidad, por tanto, no existe mandato por terminar.

De otro lado, se reconocerá personería a la abogada Yary Katherin Jaimes Laguado, identificada con la CC. 1.098.686.989, de Bucaramanga, y T.P. 225.258, del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por el Gerente y Representante Legal de la Sociedad Crezcamos S.A., Compañía de Financiamiento, obrante al folio 45 del encuadernamiento; lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 089 Hoy,
28 DE JUNIO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO